



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAG. PONENTE: LILIANA P. NAVARRO GIRALDO

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Acción de Tutela
Demandante:	Ilda Estella Quintero Quintero
Demandado:	Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Medellín y otros
Radicado:	05001 23 33 000 2020 02013 00
Asunto:	Avoca conocimiento de la Acción//Admite tutela //Estese a lo resuelto por el Superior

El conocimiento de la presente acción de tutela, por reparto le correspondió inicialmente a la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, la que en proveído del 12 de febrero de 2020 (fl. 2 archivo digital- Acción de Tutela), resolvió declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, y en consecuencia, dispuso la remisión del expediente a esta Corporación, trámite que fue sometido a reparto, y asignada la sustanciación a este Despacho.

Acorde con la narración de los hechos fundantes, efectuada por la accionante en la solicitud de amparo, en efecto, la competencia en primera instancia de la presente Acción Constitucional radica en este Tribunal como superior funcional del **Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Medellín**, por lo que se torna procedente **avocar su conocimiento**.

En este sentido, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **se admitirá la acción de tutela**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, que presenta la señora **Ilda Estella Quintero Quintero**, contra el **Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Medellín y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas**, a fin de obtener la protección de los derechos constitucionales al debido proceso, petición e igualdad.

Ahora bien, frente a la solicitud de vinculación de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín en el asunto de la referencia, advierte este Despacho en primer lugar que dicha Corporación, no es el superior funcional del Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, razón por la cual, no recaería dentro de sus competencias el conocimiento de la impugnación de tutela que reseña la accionante, y en un según plano, porque no se evidencia que el citado Tribunal hubiere incurrido en un hecho u omisión que viabilizara la vinculación de éste en el asunto de la referencia, como posible transgresor de los derechos fundamentales invocados como amenazados por la señora Quintero Quintero; por lo tanto, no se dispondrá la su vinculación a este trámite constitucional.

En mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º. Estése a lo resuelto por la Corte Constitucional, en la providencia del 12 de febrero de 2020, que le asignó el conocimiento de la tutela de la referencia al Tribunal Administrativo de Antioquia, como superior funcional del Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito de Medellín.

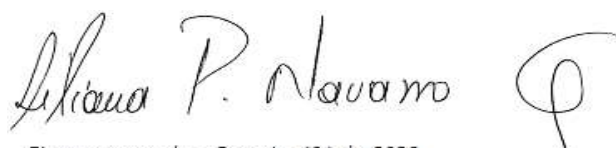
2º. Admitir la acción de tutela interpuesta por la señora **Ilda Estella Quintero Quintero**, contra el **Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Medellín y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

3º. En consecuencia, **se ordena notificar esta decisión a las accionadas,** de conformidad al artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992 por el medio más eficaz, con la advertencia de que se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos que sirven de fundamento a la acción de tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

4º. No se accede a la vinculación de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín al presente trámite, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

5º. Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir las notificaciones y remítase la comunicación respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma escaneada - Decreto 491 de 2020

LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO

MAGISTRADA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

04 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARÍA GENERAL